



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320220056300

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: MARITZA ESTHER REALES SANTIAGO y KAREN SOFIA ALI REALES

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real contra MARITZA ESTHER REALES SANTIAGO y KAREN SOFIA ALI REALES, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, abril 25 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320220056300

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: MARITZA ESTHER REALES SANTIAGO y KAREN SOFIA ALI REALES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-596493** ubicado en la Carrera 9 G N° 122-94 Conjunto Residencia Caribe Plaza Apartamento 602 Torre 2 Piso 6 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Apartamento 602 Torre 2 Piso 6 con área de 61.75 M2 con coeficiente de 0.284% cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura Nro. 2779 de fecha 04-09-2019 en la Notaria Primera de Barranquilla, de propiedad de las demandadas **MARITZA ESTHER REALES SANTIAGO** identificada con la C.C. **No 22.578.135** y **KAREN SOFIA ALI REALES** identificada con la C.C. **No 1.045.709.499**. Nómbrase como secuestre al señor **JORGE MARIO MERCADO VEGA**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-2355 31 de marzo de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3005477767 3114091278 Correo Electrónico: **jmercado29@hotmail.com**. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38742538c391964afb0c9ba514959d29150cb0307452010525b71ac0082bbd65**

Documento generado en 25/04/2023 01:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>